

PRELIMINAR

Con este Reglamento de Régimen interior se quiere adaptar las normas de convivencia a la nueva realidad social y tecnológica.

Desde la aprobación del anterior Reglamento se han producido diversas innovaciones técnicas que se han adoptado en la Residencia, constituyendo un claro avance y mejora en las prestaciones, pero también un campo que debía ser regulado para evitar que el vacío normativo provocase situaciones de peligro para los residentes, el personal o terceras personas.

Por otra parte, el devenir de la vida en la residencia ha puesto de relieve problemas o circunstancias que no estaban debidamente recogidas, y que, sin tener una base, un reconocimiento y aceptación por las partes, resulta muy difícil reconducirlas.

Por lo tanto, la filosofía que ha alumbrado la elaboración de este reglamento ha sido adaptarlo a las nuevas circunstancias sociales y tecnológicas y dotar a la Residencia de la cobertura normativa necesaria y suficiente para adaptarse a las mismas. Y todo ello intentando evitar arbitrariedades y vacíos que puedan vulnerar la seguridad jurídica en la actuación de cualquiera de las partes.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE ESTUDIOS
"RAMÓN PIGNATELLI"**

Aprobado por el Consejo de Administración el 2 de agosto de 2022

-INDICE-

- **Título I. Disposiciones Generales: objetivos, órganos y servicios.**

- **Título II. Residentes.**
 - Capítulo I. Admisión, fianza y pago
 - Capítulo II. Derechos de los residentes
 - Capítulo III. Deberes de los residentes

- **Título III. Normativa sobre convivencia y uso de las Instalaciones.**
 - Capítulo I. Normas básicas
 - Capítulo II. Habitaciones
 - Capítulo III. Limpieza
 - Capítulo IV. Visitas
 - Capítulo V. Comedor y cafetería
 - Capítulo VI. Zonas comunes
 - Capítulo VII. Tecnologías de la información y red informática.

- **Título IV. Régimen disciplinario.**
 - Capítulo I. Infracciones
 - Capítulo II. Sanciones
 - Capítulo III. Régimen sancionador

- **Título V. Final.**
 - Capítulo I. Situaciones y medidas excepcionales
 - Capítulo II. Protección de datos
 - Capítulo III. Aceptación y cumplimiento Reglamento

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES: OBJETIVOS, ÓRGANOS Y SERVICIOS.

Artículo 1. OBJETIVOS Y FINALIDAD

1. La Residencia tiene como objetivos y finalidad:

- a) Proporcionar alojamiento y manutención a estudiantes, que preferentemente sean vecinos de la provincia de Zaragoza.
- b) Promover la formación personal, cultural, académica y social de los residentes, atendiendo a los principios de libertad, igualdad, solidaridad y responsabilidad, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- c) Promover y realizar, todas aquellas iniciativas, propuestas y actividades tendentes a posibilitar su plena formación científica y académica.

2. Con el fin de garantizar la convivencia en la Residencia, cada estudiante se compromete, en el momento de su admisión y firma de la aceptación de plaza, a cumplir las diversas normas de funcionamiento que afectan al centro y en particular, al Reglamento.

3. Con la firma de la matrícula el residente autoriza:

- a) A ser grabado por las cámaras de seguridad en las zonas comunes con el fin de controlar las actuaciones que se produzcan y que puedan ser motivo de sanción.
- b) Que el personal de mantenimiento y limpieza pueda entrar en la habitación para realizarlas las revisiones y reparaciones necesarias.
- c) Que el personal de seguridad -bajo la supervisión de la Dirección - pueda acceder a la habitación si existe sospecha fundada de realización de actividades ilícitas o actos sancionables o prohibidos en este Reglamento.
- d) Que la Residencia comunique a los padres o tutores cualquier contingencia que se produzca en relación a su estancia, en cuanto a comportamiento, salud u otros hechos que se consideren relevantes.

Artículo 2. LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA RESIDENCIA

La estructura organizativa de la Residencia está formada por:

1. Dirección. La persona que ostenta la Dirección dirige la política general y la planificación del centro y emite las resoluciones en caso de sanciones. Su figura está regulada en los Estatutos de la Residencia, aprobados en sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación de Zaragoza, celebrada el día 26 de junio de 1991.
2. Administración: constituida por personal de administración, es la encargada de las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento en orden al logro de los fines de la Residencia.
3. La comisión de residentes.
 - a) La comisión de residentes está formada por un grupo de residentes, libremente elegidos entre ellos mismos.
 - b) Esta comisión no tiene entidad jurídica y se elegirá al principio de cada curso entre los residentes matriculados.
 - c) Es función de esta comisión:
 - i. Proponer y realizar actividades culturales, deportivas o lúdicas que propicien el desarrollo intelectual y físico de los residentes.
 - ii. Trasladar a la Dirección las demandas y quejas de los residentes de forma coordinada.
 - iii. Propiciar un clima agradable en las relaciones entre residentes.

Artículo 3. SERVICIOS

1. Los servicios que ofrece la Residencia son:
 - a) Alojamiento: La Residencia dispone de 324 habitaciones individuales y 8 habitaciones dobles para estancias ocasionales. Todas las habitaciones están dotadas de calefacción y disponen de cuarto de baño propio o a compartir con otras habitaciones. Las habitaciones cuentan con lavabo, mobiliario completo, así como almohada, colcha, sábanas, mantas y toallas. Cada habitación tiene un teléfono con el que los residentes pueden recibir llamadas del exterior y realizar/recibir llamadas internas.
 - b) Servicio de cocina. La Residencia dispone de servicio de comedor de lunes a viernes. Los fines de semana y días festivos la manutención

correrá a cargo del residente. El calendario y el horario del comedor se comunicará a todos los residentes a comienzos del curso escolar.

- c) Espacio de cafetería y máquinas de vending. Situada en la planta baja, abierta al público en general.
- d) Servicio de conserjería. Presta servicio de lunes a domingo las 24 h., la Residencia tiene horario abierto y los residentes disponen de su propia llave de la habitación, que deberán depositar en recepción cada vez que abandonen la Residencia. Sólo se facilitarán las llaves de las habitaciones al titular de la misma. La Residencia cuenta con un servicio de fichaje electrónico. Se establece la obligatoriedad de fichar con la tarjeta cada vez que se entre o se salga de las instalaciones con el fin de tener controlada la ocupación del edificio.
- e) Servicio de limpieza y lavandería. Limpieza diaria de las zonas comunes y semanal de las habitaciones. Cambio de sábanas y toallas semanal.
- f) Servicio de mantenimiento. Realizado por personal propio. Para todas las dependencias del centro.
- g) Servicio de vigilancia: a fin de reforzar la seguridad de los residentes y trabajadores, se cuenta con vigilancia prestada a través de una empresa especializada, así como con cámaras en diferentes puntos de las zonas comunes.

2. Otros servicios que se ofrecen son:

- a) Salas de televisión. La Residencia dispone de salas amuebladas y equipadas con pantallas que pueden ser utilizados libremente por los residentes.
- b) Aulas de estudio para que los residentes puedan reunirse en grupos de trabajo.
- c) Servicio de Wi-Fi en todo el recinto, los residentes recibirán unos datos de acceso para poder conectarse a la red del centro.
- d) Servicio de fibra óptica en cada habitación.

- e) Servicio de botiquín. En recepción se encuentra un armario-botiquín con el material y los productos necesarios para prestar los primeros auxilios en pequeños accidentes.
- f) Salas de música y sala de piano. Salas insonorizadas para la práctica musical. Acceso libre para todos los residentes dentro del horario establecido, previa solicitud de cita en recepción.
- g) Biblioteca. Colección de libros, videos y dvds a disposición de los residentes. Su funcionamiento y horario será comunicado a comienzos del curso escolar.
- h) Sala de lavandería. La Residencia dispone de lavadora y secadora con monedero, podrán ser utilizadas dentro del horario establecido, nunca en el horario nocturno. Cada residente deberá proveerse de los productos necesarios para la utilización de las máquinas. La residencia, aunque velará por el buen uso de la lavandería, no se hace responsable del deterioro o de la posible pérdida de objetos y de prendas que puedan desaparecer de esta zona común.
- i) Office de cocina. Dispone de microondas y nevera, se puede utilizar para comer, almacenar y calentar los alimentos. Está prohibido cocinar, el uso de hornillos, placas o similar. Deberá solicitarse la llave en recepción y el usuario se compromete a dejarlo recogido y en condiciones óptimas de limpieza. No se puede utilizar desde las 23:00 hasta las 6:00 horas.
- j) Piscinas y zonas deportivas. Gratuito para todos residentes. Su uso estará condicionado a la temporada, normas y horario establecido, previa solicitud de cita en recepción.
- k) Gimnasio. Situado en la 1ª planta, y de acceso libre para todos los residentes dentro del horario establecido, previa solicitud de cita en recepción.
- l) Servicio de reprografía a través de las tarjetas de impresión que se expenden en Administración.

3. Se establece como curso escolar y calendario escolar el determinado cada año por la Universidad de Zaragoza.

TÍTULO II RESIDENTES

Capítulo I. Admisión, fianza y pago

Artículo 4. RESIDENTES

1. Tendrán la consideración de residentes aquellas personas que hayan cumplido y superado los trámites administrativos necesarios para su admisión en la Residencia, lo que se confirmará con la firma del documento de matrícula.
2. La asunción de la condición de residente conllevará la aceptación incondicionada de la naturaleza, objetivos y fines de la Residencia, así como el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento y de la normativa vigente.

Artículo 5. SOLICITUD DE PLAZA

1. Para cada curso académico se abrirá un plazo para la solicitud de plazas de renovación y nueva adjudicación.
2. La convocatoria especificará plazos de entrega de solicitudes, criterios de admisión, precio del alojamiento y fechas para hacerlo efectivo, así como la documentación que ha de acompañar a la solicitud.
3. La renovación de las plazas puede ser por un cuatrimestre o por un curso académico completo.

Artículo 6. ADJUDICACION DE PLAZAS

1. En la adjudicación de las plazas los residentes admitidos un curso académico tendrán preferencia para cursos sucesivos, siempre que realicen su reserva y depositen la fianza aprobada en el periodo habilitado al efecto.
2. Las plazas vacantes se adjudicarán a los solicitantes de nuevo ingreso atendiendo a:
 - a) Prioridad de los vecinos de los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital.
 - b) Realizar estudios que no puedan ser cursados en otras localidades de nuestra provincia. Tendrán prioridad aquellos que estén matriculados en

estudios universitarios, seguidos de los que realicen grados superiores o similar.

- c) Renta familiar.
- d) Expediente académico.
- e) Distancia desde el domicilio familiar.
- f) Hermanos en el centro.

3. Concluido el proceso de preinscripción, se comunicará a los solicitantes admitidos la fianza a ingresar y la documentación a presentar en los plazos y forma que la Residencia estime oportunos.

Artículo 7. NO ADMISION O RENOVACION

Se rechazará la admisión o renovación a la plaza solicitada en los siguientes casos:

- a) En caso de renovación de plaza, no estar al corriente de pago.
- b) Ocultación o falseamiento de los datos que se entreguen en la solicitud correspondiente.
- c) No presentar o no entregar en tiempo y forma la documentación que se le solicite.
- d) En caso de renovaciones, cuando el comportamiento del residente haya dado lugar a 1 o más expedientes disciplinarios y la Dirección estime oportuno, se podrá rechazar la solicitud de renovación. En todo caso, la Residencia se reserva el derecho de admisión tanto de los nuevos residentes como de las renovaciones.

Artículo 8. FIANZA

1. Los residentes para poder ocupar plaza en la Residencia deberán depositar previamente la fianza aprobada. Dicha fianza tendrá por objeto reservar la plaza solicitada, garantizar el pago de la mensualidad, garantizar y cubrir posibles daños, pérdidas, roturas o deterioros a los bienes de la Residencia, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia.

2. A fin de completar la garantía, los padres del residente, al tiempo de formalizar la matrícula, suscribirán un documento asumiendo el pago por los daños que pudiesen originarse, así como cualquier otra responsabilidad económica que se origine.
3. La devolución de la fianza cuando no se renueve plaza, si hubiere lugar, se efectuará en el primer trimestre del siguiente curso académico en su totalidad o en la parte que no hubiere sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.
4. Si una vez iniciado el curso académico, un residente renunciara a su plaza por propia iniciativa, no se le devolverá el importe de la fianza, como compensación por los perjuicios derivados de dicha decisión. Tampoco se reembolsará si se interrumpiese por cualquier motivo la estancia en la Residencia sin haber realizado el pago total del importe de la mensualidad en curso.
5. Asimismo, no se procederá a la devolución de la fianza cuando el residente haya sido expulsado por sanción disciplinaria.

Artículo 9. PAGO DEL ALOJAMIENTO

1. El precio de la plaza de habitación se abonará por el residente de forma mensual y anticipada, mediante domiciliación bancaria en la cuenta que a tal fin designe.
2. Si el pago se demora más de treinta días naturales desde el vencimiento del recibo correspondiente sin la debida justificación, la Residencia, a la vista de la situación y tras audiencia con el interesado, podrá proceder a su baja, reteniendo la fianza abonada al inicio de su estancia.

Artículo 10. DURACION DE LA ESTANCIA

1. La permanencia mínima de un residente es un curso académico completo salvo casos extraordinarios comunicados por escrito y aprobados por el centro o estancias temporales expresamente aceptadas por la Dirección. Dicho periodo abarca desde el día anterior fijado por la Universidad de Zaragoza para el comienzo de cada curso, hasta el día siguiente del último examen de fin de curso establecido por dicha universidad.

2. No obstante, aquel residente que desee permanecer en la Residencia durante el período vacacional deberá comunicarlo a la Administración de la Residencia, en el plazo que a tal fin se establezca. Se resolverán las solicitudes presentadas atendiendo a las circunstancias y disponibilidad de plazas en el centro.
3. En todo caso, no es obligación de la Residencia el proporcionar alojamiento fuera del curso escolar marcado por la Universidad de Zaragoza. El precio de la habitación será el determinado en la tarifa vigente, pudiendo ser diferente al establecido durante el curso.

Artículo 11. INICIO DE LA ESTANCIA

1. A su llegada a la Residencia cada residente recibirá:
 - a. Una tarjeta de residente cuya utilización será personal e intransferible. El incumplimiento de tal disposición podrá ser motivo de sanción. Su pérdida o sustracción deberá comunicarse en las oficinas, donde se le entregará una nueva copia, previo pago de su valor.
 - b. Una tarjeta para uso de la impresora multifunción, en la que el residente podrá imprimir, fotocopiar y escanear. Su pérdida o sustracción deberá comunicarse en las oficinas, donde se le entregará una nueva copia, previo pago de su valor.
 - c. Información relativa a medidas de seguridad del edificio, salidas de emergencia y actuaciones a seguir en caso de emergencia, que estará colocada en el interior de la habitación.
 - d. Información sobre servicios ofertados por el Centro: uso y horarios de disfrute.
 - e. Un kit de acceso a la fibra óptica de su habitación, que deberá devolver al finalizar el curso escolar. (En caso contrario, el residente deberá abonar el importe establecido para ello o se le descontará de la fianza).
2. Todo residente responderá del buen uso y trato del mobiliario y enseres ubicados en su habitación. Los deterioros causados en los mismos, por mal uso o negligencia serán de cuenta del causante o causantes del desperfecto, quienes deberán abonar a la Residencia el valor equivalente al daño causado.

3. Respecto del uso y disfrute de las habitaciones y de los bienes asignados a los residentes por parte de terceros, ajenos o no a la Residencia, también serán responsables los beneficiarios de dicha asignación, que responderán en caso de deterioro o falta.
4. En el caso de los baños compartidos por varias habitaciones, se asignará a cada residente el uso de uno de ellos y se le entregará un sistema de acceso personal, haciéndose responsables solidarios todos los usuarios de ese baño de los deterioros voluntarios y dolosos que se produzcan. En caso de deterioros involuntarios o de uso corriente, se deberá informar de inmediato al departamento de mantenimiento para su reparación.
5. El reglamento interno de la Residencia, que es de obligado cumplimiento, podrá ser consultado y /o descargado en la página web de la Residencia: www.residenciapignatelli.es

Capítulo II. DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Artículo 12. DERECHOS

Son derechos de los residentes:

- a) El alojamiento durante todo el curso, y la manutención en los días lectivos establecidos por la Universidad de Zaragoza.
- b) Ocupar y utilizar su habitación de acuerdo con las normas de la Residencia.
- c) La utilización de los servicios, instalaciones y equipamiento de la Residencia, en las condiciones señaladas en este Reglamento o por las directrices emanadas de la Dirección.
- d) Recibir información relacionada con cualquier cuestión que afecte a su estancia en la Residencia.
- e) Recibir un trato correcto y respetuoso por parte de todo el personal de la Residencia.
- f) Formular ante la Dirección, a través de la Comisión, cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas considere oportunas.

- g) Libertad plena de entrada y salida de la Residencia, cumpliendo las normas y los controles de seguridad establecidos al efecto.
- h) Cualesquiera otros derechos que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras de la Residencia.

Capítulo III. DEBERES DE LOS RESIDENTES

Artículo 13. DEBERES

Los deberes de los residentes serán:

- a) Conocer, respetar y cumplir las normas que rigen la admisión, permanencia, funcionamiento y convivencia de la Residencia, conforme a lo desarrollado en este Reglamento.
- b) Satisfacer dentro del periodo y forma que se establezcan, las cantidades fijadas como precio en concepto de ocupación de plaza en la modalidad que se le adjudicó.
- c) Guardar el máximo respeto y consideración hacia los demás residentes o cualesquiera otras personas que se encuentren en la Residencia.
- d) Los residentes deberán cuidar especialmente el atuendo, el tono y las formas en el lenguaje y mantener el decoro exigible en un lugar en el que diariamente convive un numeroso colectivo de personas.
- e) No perturbar bajo ningún concepto el estudio o descanso de los demás residentes, evitando especialmente la producción de ruidos en horario nocturno.
- f) Cuidar, respetar y dar el uso adecuado al mobiliario y enseres, así como colaborar con el resto de compañeros en el buen mantenimiento de las zonas comunes de la Residencia.
- g) Los residentes deberán identificarse cada vez que un empleado de la Residencia lo solicite.
- h) Cualesquiera otros deberes que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras de la Residencia, o los que establezca la Dirección del centro.

- i) Los padres de residentes menores de edad, en representación de los mismos, suscribirán la aceptación de los derechos y deberes contenidos en este Reglamento.

TÍTULO III

NORMATIVA SOBRE CONVIVENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES

CAPITULO I - NORMAS BASICAS

Artículo 14

La convivencia en este Centro está basada en el respeto mutuo y permanente. Por ello se establecen unas normas mínimas de convivencia y de uso de las instalaciones, que todo residente debe conocer y respetar, en consonancia con los derechos y deberes establecidos en este Reglamento.

Artículo 15. PROHIBICIONES

1. No está permitida la entrada de alcohol en la Residencia ni el consumo del mismo fuera de los espacios de comedor y cafetería. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.
2. Las alteraciones a la convivencia o al normal orden de la residencia cuyo origen sea la embriaguez, tenencia, consumo, comercialización, elaboración o cultivo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá consideración de falta muy grave y supondrá la expulsión del centro sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que tales conductas pudieran provocar.
3. Queda absolutamente prohibida la posesión, mera tenencia, el consumo o el tráfico de drogas, la posesión de armas de cualquier tipo, la violencia física o psíquica sobre otras personas, la ofensa, por vía de palabra u obra, a un compañero, personal administrativo o de servicios, los comportamientos no cívicos, el hurto o sustracción de bienes o pertenencias de otros residentes o patrimonio de la Residencia.
4. Quedan expresamente prohibidas las novatadas, que siempre serán consideradas como faltas muy graves.

5. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes, puertas o resto de mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen manchas o marcas. Tampoco está permitido colocar objetos en el exterior de las ventanas.
6. Está prohibido manipular los elementos de control y los mecanismos de protección (antiincendios, PIAS, etc.).
7. Se exige silencio en escaleras, pasillos y zonas comunes, especialmente entre las 23:00 y las 8:00 horas. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.
8. No se permite introducir animales a excepción de perros guía para personas con discapacidad. La vulneración de esta norma será considerada falta grave.

Artículo 16. QUEJAS

Cualquier queja, observación o sugerencia que se tenga sobre el personal administrativo o de servicio, o sobre algún residente en particular o sobre las instalaciones y servicios que se ofertan, deberá hacerse llegar o bien a la Dirección directamente o a la comisión de residentes para que la traslade a la Dirección, siempre por escrito, debidamente firmada y fechada.

CAPITULO II - HABITACIONES

Artículo 17. USO DE LA HABITACION

1. El uso y disfrute de cada habitación es estrictamente personal e intransferible. Es responsabilidad del residente cualquier acto que se produzca en su habitación. Cualquier cambio de habitación entre residentes deberá ser solicitado y autorizado por Administración. En caso de que un residente introduzca a una persona no autorizada en su habitación y/o en cualquier dependencia del centro, dará lugar a la inmediata expulsión del residente que haya propiciado dicha irregularidad.
2. El servicio de recepción entregará la llave únicamente al titular de la habitación, salvo casos de consideración excepcional, previa autorización del residente. El uso de la habitación y de la tarjeta de acceso es personal e intransferible.

3. La Administración de la Residencia por razones de necesidad, podrá realojar a los residentes en habitaciones diferentes a las inicialmente asignadas.
4. La Dirección se reserva el derecho de entrada en las habitaciones cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, previo aviso al titular de la misma o, en su ausencia, con comunicación posterior.
5. Es obligación de cada residente cerrar la puerta con llave y apagar las luces al salir de su habitación. La transgresión de esta norma será considerada falta leve.

Artículo 18. SEGURIDAD Y CUIDADO

1. Por razones de seguridad y orden, en las habitaciones no se permite el uso de determinados aparatos eléctricos, como hornillos, microondas, ventiladores de hélices, estufas o cualquier otro electrodoméstico, aparato y objeto de los que pudiera derivarse llama o humo. Se retirarán de las habitaciones los aparatos prohibidos. Se prohíbe asimismo la mera tenencia o posesión de aparatos u objetos que causen o puedan causar molestias a los residentes vecinos.
2. Los aparatos de música, radio y ordenador deberán ir obligatoriamente provistos de sus correspondientes auriculares.
3. Cada residente es responsable del cuidado de los enseres y mobiliario de la habitación asignada, no pudiendo introducir en ella muebles de otras dependencias de la Residencia. Cualquier modificación en las habitaciones, debe ser previamente autorizada por Administración.

CAPITULO III - LIMPIEZA

Artículo 19. ZONAS COMUNES

Se deberá cuidar al máximo el orden y limpieza de la Residencia en las zonas comunes.

Artículo 20. HABITACIONES

1. En las habitaciones se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos y mantener un orden razonable que permita al personal de limpieza realizar su labor.

2. No se podrá impedir el acceso a las habitaciones del personal de limpieza y de mantenimiento para realizar sus funciones.
3. Es obligatorio franquear el paso al personal de limpieza en los días establecidos para la limpieza de cada habitación. Si se observa un desorden que obstruya el trabajo normal de la persona encargada de la limpieza, no se realizará dicho cometido esa semana.
4. Si al efectuarse la correspondiente revisión semanal la habitación se encontrara en condiciones inadecuadas, el coste del servicio extraordinario de limpieza se detraerá de la fianza del residente.
5. En caso de detectar averías o roturas, se deberán comunicar a recepción para que procedan a la apertura de la notificación correspondiente para los encargados del mantenimiento.
6. Cada residente podrá disponer a su costa de una nevera pequeña para su uso personal.
7. No se podrán tener alimentos perecederos fuera de las neveras. Se procederá a retirarlos sin previo aviso en los días de limpieza.

CAPITULO IV - VISITAS

Artículo 21. PLANTAS DE HABITACIONES

Como norma general se establece la prohibición de la entrada en las plantas de habitaciones de los no residentes. Tan sólo podrán acceder las personas habilitadas (personal de la residencia, contratadas, etc.).

Artículo 22. UTILIZACION DE SERVICIOS Y ZONAS COMUNES

El acceso a las zonas de servicios y zonas comunes de las personas no residentes estará regulado por las normas que establezca anualmente la Dirección, dando total y absoluta prioridad en la utilización de estos servicios del centro a sus residentes. Dichas normas serán comunicadas a los residentes al inicio de cada curso.

Salvo casos extraordinarios, previamente autorizados por Administración, ninguna persona no residente podrá permanecer en zonas de servicios y zonas comunes entre las 23:00 y las 8:00 horas del día siguiente. La infracción de esta norma será considerada falta grave del residente que haya permitido el acceso.

CAPITULO V – COMEDOR-CAFETERÍA

Artículo 23

Los residentes deberán acreditar al personal de restauración su condición de residente con derecho a dichos servicios en el desayuno, la comida y cena, en la forma que la Administración de la Residencia establezca a tal efecto y que será comunicada oportunamente a los residentes. Los derechos que proporciona la condición de residente no podrán en ningún caso cederse a terceros.

Artículo 24. Comedor

1. Los residentes tendrán prioridad a la hora de usar el comedor en las fechas establecidas en el calendario escolar y de lunes a viernes. Fuera de estas fechas, dependerá de la Administración de la Residencia el uso de esta dependencia por parte de los residentes y la compatibilidad con otros usuarios.
2. Por razones de higiene se recomienda no usar en esta instalación pijamas, calzado no adecuado etc.
3. Cuando el residente no pueda hacer uso del servicio de comedor por problemas de horario, podrá solicitar pic-nic.

Artículo 25. Cafetería

1. Este lugar se establece como espacio habitual de contacto de los residentes con personas ajenas a la Residencia.
2. La cafetería es de acceso público a través de las puertas exteriores de la misma. Solo los residentes o usuarios del centro podrán utilizar los accesos desde la zona de residencia.
3. El personal de cafetería será el encargado de controlar aforos y del buen uso de las instalaciones, contando con el personal de seguridad en caso de alteraciones.
4. En caso de que el comedor esté cerrado, la cafetería será el lugar que los residentes puedan utilizar para desayunar, comer o cenar, siempre en horario de apertura.
5. El horario de apertura se comunicará al inicio del curso.

CAPITULO VI – Zonas comunes

Artículo 26

Las instalaciones y servicios de la Residencia están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, impidiendo el uso a que tienen derecho los demás. La utilización de instalaciones y servicios ha de conjugarse con el derecho que los demás residentes tienen al estudio, al trabajo y al descanso.

Artículo 27

Se prohíbe manipular las alarmas, detectores, cámaras o cualquier objeto perteneciente a los sistemas de seguridad de la Residencia, así como sustraer o duplicar llaves de habitaciones y de servicios comunes. La Residencia no se responsabiliza de los objetos o dinero que puedan ser sustraídos dentro del recinto.

Artículo 28. Uso de las Instalaciones deportivas (gimnasio y pistas deportivas).

1. Durante el curso escolar los residentes tendrán prioridad en el uso de estas instalaciones.
2. Con el fin de evitar colapsos en el uso, se establecerá un registro en recepción que regulará los accesos a cada instalación.
3. Los usuarios inscritos se hacen responsables del buen uso de las instalaciones en el tiempo asignado. En caso de utilización inadecuada se podrá prohibir la utilización al residente por el periodo que se considere oportuno.
4. Está prohibido el uso de estas instalaciones por terceros ajenos a la Residencia, excepto que se establezca alguna competición deportiva (ligas, campeonatos con clubs, etc.); que deberá contar con la autorización expresa de la Dirección.
5. Los usuarios ajenos a la Residencia deberán contar con sus correspondientes seguros y/o licencias federativas. La Residencia no se hace responsable de los accidentes o lesiones que se puedan producir en sus instalaciones.

Artículo 29. Uso de aulas y estudios de las plantas

1. Con el fin de evitar colapsos en el uso de aulas y estudios, se establece un registro en recepción que regula los accesos a cada instalación. Los usuarios inscritos se hacen responsables del buen uso de las instalaciones en el tiempo asignado. En caso de utilización inadecuada se podrá prohibir la utilización al residente por el periodo que se considere necesario.
2. Los residentes pueden solicitar el uso compartido con personas ajenas a la residencia de las de aulas y estudios para realizar trabajos u otras acciones académicas. Los residentes deberán solicitar en recepción la asignación de un espacio y una hora determinada, y aportar los nombres y referencias personales de las personas invitadas.

CAPITULO VII - TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y RED INFORMATICA

Artículo 30. Uso de las tecnologías de la información

1. La residencia se exime de cualquier responsabilidad en el uso inadecuado de las NNTT que pone al servicio de los residentes. Es responsabilidad de cada uno el correcto uso de las mismas.
2. La residencia cuenta con un servicio de Firewall para el control de los canales de suministro de información para el consumo equitativo y responsable que cada residente hace de los datos de la red a través de los sistemas de wifi y fibra, atendiendo en todo caso a las indicaciones que impone la ley de Protección de Datos vigente.
3. Cualquier uso indebido que se detecte en el uso de estos canales puede ser motivo del corte del suministro de internet a las IP's del residente implicado sin previo aviso.
4. La red de acceso a Internet de la Residencia es de carácter público, para uso exclusivo de consulta y de envío/recepción de correo electrónico, por parte de los residentes, y para la navegación siempre en ámbitos de estudio, y para la recopilación de información referida a los mismos.
5. Queda terminantemente prohibido el uso de programas descarga masiva y p2p, streaming de audio y vídeo, aceleradores de descarga, conexiones multi-hilo, servidores DHCP, scanner de red y puertos, descargas de

servidores con cuentas PREMIUM o servicios similares pay-per-download, juego online a través de internet (PSN, Xbox Live, Steam y similares), además de aplicaciones que puedan perjudicar su funcionamiento.

6. Cualquier residente que incumpla las normas de funcionamiento, o cuyo equipo esté infectado con un virus que perjudique el acceso de sus compañeros, será inmediatamente desconectado de la red del centro.
7. Cualquier ataque informático y/u obstrucción al servidor o a alguno de los elementos del sistema de red de la residencia será considerado como falta muy grave.
8. La Dirección se reserva el derecho a desconectar tanto temporal como permanentemente a cualquier usuario que considere dañino o desestabilizante para la armonía de la comunidad de red.
9. La Dirección se reserva el derecho a cerrar cualquier puerto de la red establecida, a fin de garantizar un uso responsable y equitativo del flujo de internet para todos los residentes.
10. La Dirección se reserva el derecho a la total desconexión de los servicios de acceso a Internet, siempre y cuando sea para mantenimiento y mejora de los mismos.

Artículo 31

1. Redes informáticas cableadas e inalámbricas. El residente se conecta a internet voluntariamente y bajo su propia responsabilidad. La Residencia facilita la conexión a internet exclusivamente a sus residentes. Queda prohibida la utilización por otras personas o entidades. Los residentes no pueden facilitar las contraseñas, claves de uso y operatorias necesarias para usar este servicio a terceros. La Residencia no garantiza la seguridad de las comunicaciones.
2. La conexión, navegación y utilización que los residentes hagan del acceso a internet facilitado por la Residencia puede ser registrada, monitorizada y analizada por La Residencia, con las consecuencias previamente descritas.
3. Cualquier ataque informático a las redes del centro y/o a los equipos conectados a la misma, así como cualquier intento de vulnerar la intimidad de los usuarios de las redes, serán considerados como faltas muy graves que conllevará la expulsión inmediata del residente.

TÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I - Infracciones

Artículo 31. CLASIFICACION DE LAS INFRACCIONES O FALTAS

El incumplimiento grave o reiterado, por los residentes, de los deberes básicos descritos en este Reglamento será considerado como falta, que se registrará en el expediente del residente. Según su gravedad, serán tipificadas como leves, graves y muy graves y conllevarán las sanciones correspondientes.

Artículo 32. FALTAS LEVES

Será considerada falta leve toda contravención de lo dispuesto en las normas del presente Reglamento (deberes y prohibiciones) y del resto de las normas aplicables a la Residencia siempre que no esté tipificada como falta grave o muy grave.

Artículo 33. FALTAS GRAVES

1. Ocasionar daños en las habitaciones, maquinaria, aparatos e instalaciones comunes, en las máquinas del servicio de lavandería y no procurar una buena conservación de las dependencias y material de las mismas. Infringir gravemente las normas sobre uso, limpieza e higiene en las zonas comunes y en las habitaciones.
2. Franquear la entrada a la Residencia a personas ajenas a la misma o facilitar a otros las llaves de acceso sin autorización expresa de la Dirección.
3. Los actos que perturben el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Residencia o la buena convivencia, en su sentido más amplio.
4. Organizar cualquier actividad colectiva dentro del centro sin conocimiento y permiso expreso de la Dirección.
5. Fumar en los lugares no permitidos y consumir alcohol en las habitaciones o zonas comunes (a excepción de cafetería y comedor).
6. Producir ruidos que puedan perturbar el estudio o descanso de los residentes, especialmente entre las doce de la noche y las ocho de la mañana.

7. Producir altercados o peleas en la Residencia.
8. Utilizar los espacios comunes sin reserva.
9. Sobrepasar el límite de ocupación establecido en los ascensores.
10. No identificarse cuando el personal de la Residencia lo demande.
11. La reincidencia en la comisión de faltas leves, cuando haya mediado la oportuna amonestación verbal o sanción escrita.

Artículo 34. FALTAS MUY GRAVES

1. Los insultos graves, amenazas o agresiones a residentes, al personal que presta sus servicios en la Residencia y visitantes o la incitación a los mismos.
2. Alojarse en la habitación a otras personas sin conocimiento y autorización expresa de la Dirección.
3. La apropiación de objetos de la Residencia, de otros residentes o del personal de la misma.
4. Tener, consumir o traficar en cualquier cantidad dentro de Residencia con sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
5. Entrar en habitación distinta a la adjudicada sin autorización. Entrar en una habitación ajena sin el permiso del residente o permanecer en ella en contra de su voluntad.
6. Falsear datos en el contenido esencial de la solicitud de admisión o renovación de la plaza de residente.
7. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

El quebrantamiento de las sanciones impuestas de conformidad con el presente Reglamento tendrá la consideración de falta grave cuando se trate de sanciones impuestas por faltas leves, y de falta muy grave cuando se refiera a sanciones impuestas por faltas graves o muy graves.

La Dirección dispondrá de un margen de actuación a la hora de determinar la infracción y su correspondiente sanción, atendiendo a criterios de proporcionalidad en función de los hechos y del daño o perjuicio causado.

Capítulo II. Sanciones

Artículo 36

La comisión de las anteriores infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Comunicación a los padres.
- d) Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido.

2) Faltas graves:

- a) Amonestación y comunicación a los padres.
- b) Reposición económica de los gastos ocasionados y deterioro producido.
- c) Expulsión de la Residencia de forma temporal por un periodo no superior a cuatro semanas.
- d) Cambio de la habitación asignada.
- e) En caso de la comisión de varias faltas, se podrán acumular las sanciones parciales para determinar la sanción final y por tanto establecer sanciones mayores de 4 semanas.

3) Faltas muy graves:

- a) Reposición económica de los gastos ocasionados y/o deterioro producido.
- b) Expulsión definitiva de la Residencia.

c) Inhabilitación para ocupar plaza en la Residencia.

d) La comisión de cualquier falta o delito penado por las leyes conllevará la expulsión automática del centro.

Artículo 37. PRESCRIPCIÓN

A los efectos de la reincidencia se considerarán prescritas las sanciones correspondientes a las faltas leves y graves al finalizar cada curso.

Capítulo III. Régimen sancionador.

Artículo 38

1. Las sanciones por faltas leves podrán ser impuestas directamente por la Dirección de la Residencia, sin necesidad de procedimiento.
2. El órgano competente para la adopción de sanciones será la Dirección de la Residencia.

Artículo 39

1. El procedimiento se incoará por la Dirección, bien de oficio, bien a petición del perjudicado, si lo hubiere, o de cualquier residente que hubiere tenido conocimiento de los hechos. En el acto de incoación e incluso con anterioridad a éste, podrán adoptarse las medidas provisionales que se consideren necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.
2. Iniciado el procedimiento, la Dirección podrá delegar en un miembro del equipo de Administración llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En todo caso se citará y escuchará al residente contra quien se dirija, comunicándole la apertura del expediente y los hechos que se le atribuyan.
3. Tras realizar las actuaciones que se consideren pertinentes, la Dirección o la persona en la que haya delegado, comunicará la propuesta de resolución, que habrá de ser notificada al interesado, pudiendo éste alegar en el plazo de tres días lo que considere necesario para su defensa.

4. En el caso de las infracciones muy graves, antes de adoptar la resolución sancionadora, la Dirección dará traslado al Diputado/a delegado a fin de que, si lo considera necesario, emita respuesta o informe no vinculante.
5. Concluidas todas las fases, la Dirección adoptará la resolución que proceda, y se comunicará al residente o a sus representantes.
6. No obstante, iniciado el procedimiento el director o en quien delegue podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas, ajustándose a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

Artículo 40

1. Todas las medidas anteriores conllevarán la obligación accesoria de abonar o reparar los daños materiales y personales causados.
2. La reincidencia podrá determinar el aumento de la gravedad de la acción cometida y, en todo caso, conllevará la aplicación de la medida más severa prevista.
3. En el caso de medidas que supongan la expulsión temporal, las cuotas abonadas y no consumidas no serán reintegradas.

TÍTULO V TÍTULO FINAL

Capítulo I - SITUACIONES Y MEDIDAS EXCEPCIONALES

Artículo 41

En caso de situaciones excepcionales y en base a la urgencia en la aplicación de medidas, la Dirección de la Residencia queda habilitada para realizar los cambios que estime oportunos en este Reglamento sin previo aviso, sobre todo si se trata de adecuarlas a la normativa emanada de las diferentes autoridades administrativas y sanitarias.

Artículo 42

1. Medidas extraordinarias.

- a. En caso de situaciones excepcionales como pandemias, desastres naturales, accidentes etc. se podrán aplicar medidas extraordinarias complementarias a este Reglamento.
- b. La determinación de medidas extraordinarias dependerá del Consejo de Administración. La ejecución y aplicación de estas medidas extraordinarias correrá a cargo de la Dirección de la Residencia y del personal adscrito a la misma.
- c. Será la Dirección de la residencia la que plantee estas medidas extraordinarias, argumentando la necesidad.
- d. En caso de urgencia en la aplicación de medidas extraordinarias la Dirección está autorizada a tomar las medidas adecuadas y proporcionales en orden a su leal saber y entender, debiendo dar cuenta en el siguiente Consejo de Administración.

Capítulo II - PROTECCION DE DATOS

Artículo 43

En cumplimiento con lo establecido por la normativa sobre Protección de Datos Personales, Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A., en su condición de responsable del Tratamiento de Datos, con CIF A 50 477 256, en adelante "la Residencia", informa que:

Sus datos van a ser tratados con las siguientes finalidades:

- Los datos personales y documentos que facilite a lo largo de su relación con el responsable del Tratamiento serán tratados con el objeto de gestionar las tareas administrativas y organizativas del Centro, así como realizar las funciones legítimas propias de nuestra actividad y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de ésta, y a cuantas otras finalidades se deriven de los Estatutos y Normativa Interna del centro.
- La Residencia podrá realizar acciones comerciales o de promoción de sus servicios para lo cual podrá tomar fotografías o videos de aquellos que previamente hayan dado su consentimiento de forma expresa.
- La Residencia cuenta con cámaras de videovigilancia instaladas en diversas dependencias, así como en el exterior de sus edificios con la única finalidad de garantizar la seguridad de las instalaciones y de los residentes.
- La Residencia cuenta con sistemas de control de accesos basados en la utilización de tarjetas electrónicas, que tiene por finalidad un adecuado control del acceso a las instalaciones del Centro.

- La Residencia podrá comunicar a los representantes legales de los usuarios aquellas circunstancias que sean necesarias y que supongan una infracción del presente Reglamento interno o cualquier otra incidencia por la que deba responderse. Las bases jurídicas para los tratamientos datos descritos en este Reglamento son, en función de la finalidad:

A) su consentimiento para el tratamiento de los datos, mediante un documento expreso y cuando así lo exija la normativa. Ej.- toma de fotografías/videos para la promoción del centro.

B) la necesidad del tratamiento de sus datos para la prestación de los servicios solicitados,

C) el interés legítimo del responsable del tratamiento, para la seguridad de las instalaciones y de los residentes mediante el sistema de videovigilancia.

D) interés legítimo para la comunicación de incidencias e infracciones por parte de los usuarios.

1. Consentimiento. La persona firmante o residente y, en su caso, sus familiares o personas responsables, dan su consentimiento expreso al responsable del Tratamiento para que recoja y trate sus datos personales, incluyendo en su caso datos relativos a su salud cuando sea necesario para prestar el servicio de comedor. En el caso de aportar datos de familiares o terceros, usted garantiza que cuenta con su consentimiento expreso para la aportación de sus datos a la Residencia.
2. Conservación. Los datos personales se podrán conservar durante un periodo máximo de 6 años, permaneciendo bloqueados hasta un máximo de 10. Transcurrido este período se procederá a la eliminación de los datos.
3. Comunicaciones de datos. Los datos personales únicamente serán tratados para las finalidades descritas y sólo serán comunicados a las administraciones públicas cuando así sea requerido por éstas.
4. Derechos. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición y portabilidad, así como retirar su consentimiento o cualquier otra solicitud sobre esta materia dirigiéndose por escrito a Calle de Jarque del Moncayo, 23, 50012 Zaragoza o la dirección de nuestro DPO: rgpd@dpz.es o bien, en info@residenciapignatelli.es adjuntando una copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Puede presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en la Agencia Española de Protección de datos. – C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. (901 100 099-912 663 517) – www.agpd.es.

Capítulo III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO
Artículo 44

La aceptación de la plaza para pertenecer a la Residencia Ramón Pignatelli implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en este Reglamento. En ningún caso se admitirá la alegación del desconocimiento de las mismas para justificar su incumplimiento.